



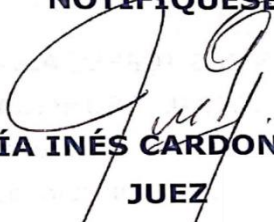
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto once de dos mil veinte

ASUNTO: AUTO DE SUSTANCIACION.
RADICADO NRO. 2019-01252
INTERLUCUTORIO 15

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, de que el demandado canceló las cuotas en mora, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

- 1) Se declara terminado el presente proceso por **PAGO DE LA MORA DEMANDADA, CONTINUANDO VIGENTE LA OBLIGACIÓN.**
- 2) Se decreta el desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **01N-5321197**, de propiedad del demandado JUAN CARLOS BERROCAL ESQUIVEL CC. 78.748.628. En consecuencia, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, a fin de que dé cumplimiento con lo decretado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio de noviembre 7 de 2019.
- 3) Desglósense los documentos aportados como base de ejecución con la constancia de que la parte demandada realizó el pago de las cuotas en mora, **CONTINUANDO VIGENTE LA OBLIGACIÓN.** **Entréguese** a la parte demandante.
- 4) La parte actora aporta el arancel judicial para el Desglose de los documentos.
- 5) Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del expediente previo baja en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ